

 INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 1 de 13

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA- IDACO
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Según lo establecido en el Decreto Ordenanza 411 de 2024, *“Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, es misión del IDACO *“Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad”*

Por ello, en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO, se establecieron como objetivos, los siguientes:

“(…)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal.”*

(…)”

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones las siguientes:

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 2 de 13

“(…)

- 6.1. *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*
- 6.2. *Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*
- 6.3. *Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.*
- 6.4. *Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.*
- 6.5. *Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*
- 6.6. *Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 6.7. *Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*
- 6.8. *Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.*
- 6.9. *Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (…)*

Adicionalmente se determinó la organización interna del IDACO, la cual está conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del mencionado Decreto, el Gerente General tiene a su cargo las siguientes funciones:

“(…)

- 17.2. *Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Entidad.*
- 17.3. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.*
- 17.5. *Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la*

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 3 de 13

entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

17.8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

(...)

17.16.Suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarios y estatutarias.

(...)

17.24.Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.

(...)”

En este sentido, y comprendiendo el alcance de la misión y funciones del IDACO en relación con los Organismos de Acción Comunal, la entidad dirige sus esfuerzos a la identificación, formulación y promoción de estrategias y programas que permiten fortalecer el papel de la acción comunal en el departamento de Cundinamarca. Este enfoque responde al compromiso de apoyar y empoderar a las organizaciones comunitarias como actores clave en el desarrollo territorial, la participación ciudadana y la gestión social. A través de procesos de formación, acompañamiento técnico, fortalecimiento institucional y generación de alianzas, el IDACO busca consolidar estructuras comunales más sólidas, autónomas y capaces de incidir positivamente en la calidad de vida de las comunidades que representan.

En línea con lo anterior, la Ley 2166 de 2021 «Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones», define la acción comunal en los siguientes términos:

« (...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los Organismos de Acción Comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 4 de 13

- a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal.** Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
- c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- d) **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores.

En este contexto, el IDACO orienta sus esfuerzos hacia la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4.622 Organismos de Acción Comunal de primer grado y 120 de segundo grado. Su labor se centra en la implementación de la política pública de acción comunal, mediante el financiamiento, impulso y ejecución de proyectos y programas comunitarios. Asimismo, fomenta una cooperación efectiva entre el sector público y las comunidades organizadas, promoviendo alianzas a nivel local para dar respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía. Para ello, convoca la participación activa de los diferentes sectores y entidades de la administración departamental que puedan aportar a la consecución de estos objetivos.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno, incluyendo una visión estratégica de futuro, que pretende ofrecer soluciones que se mantengan en el tiempo.

Por su parte el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo “*Gobernando: Más que un Plan*”, mismo que contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo de la cohesión social y la garantía de derechos, reconociendo el enfoque diferencial y la participación ciudadana, así como la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

El Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana
- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las organizaciones de Acción comunal, donde los temas abordados fueron “*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios.*”

A partir del diagnóstico territorial participativo, se identificaron y priorizaron problemáticas que dieron lugar a líneas estratégicas con metas específicas para el cuatrienio. Entre estas apuestas se destaca la estrategia “*Bien Gobernar*” y su programa “*Apuesta Gobierno Comunitario*”, el cual establece como meta la dotación de 1.800

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 5 de 13

Organismos de Acción Comunal en todo el departamento de Cundinamarca. A través de esta meta se busca proporcionar a los Organismos herramientas esenciales con el fin de dignificar su labor, renovar el compromiso con la acción comunal y facilitar una mejora significativa en la gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios. Esto incluye promover la organización orientada al bien común, fortalecer el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa y responsable.

Es así que, la entrega de dotaciones a los Organismos de Acción Comunal representa una estrategia para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social. Estos organismos, conformados por ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus territorios, desempeñan un papel crucial en la promoción de la participación ciudadana, la gestión comunitaria y la solución de problemáticas locales.

Dotar a las Juntas de Acción Comunal de elementos logísticos, tecnológicos y administrativos no solo dignifica su labor, sino que mejora sustancialmente sus procesos de gestión, planeación y ejecución de proyectos comunitarios. Además, le permite contar con herramientas adecuadas para incrementar la eficiencia en la toma de decisiones y promover la transparencia en el manejo de los recursos.

Asimismo, la entrega de dotaciones fortalece el sentido de pertenencia, la cohesión social y el liderazgo comunitario, al brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades formativas, recreativas, culturales y organizativas. Este apoyo tangible representa un reconocimiento institucional al compromiso y dedicación de miles de líderes y lideresas comunales que, de manera totalmente voluntaria y sin percibir ninguna remuneración, trabajan día a día por el bienestar colectivo de sus comunidades. Su labor desinteresada es fundamental para el desarrollo social y territorial del departamento de Cundinamarca, y estas dotaciones buscan dignificar y respaldar ese esfuerzo constante.

En este sentido, en contextos rurales y urbanos donde persisten brechas de acceso a infraestructura y tecnología, las dotaciones se convierten en una herramienta esencial para reducir desigualdades, facilitar la conectividad, y permitir que los Organismos de Acción Comunal participen activamente en procesos de planificación territorial, control social y articulación con instancias gubernamentales. En definitiva, dotar a los organismos de acción comunal no es solo una acción logística; es una inversión estratégica en el capital social, en el fortalecimiento de la democracia participativa y en la construcción de comunidades más organizadas, resilientes y empoderadas.

Es por ello que, a través de las diversas actividades dirigidas a los Organismos de Acción Comunal, tanto en la gestión administrativa como en el fortalecimiento de sus estructuras organizacionales, el IDACO contribuye al desarrollo integral de las comunidades en el Departamento. Esta colaboración tiene como propósito fomentar una gestión más inclusiva, transparente y eficiente, garantizando que las necesidades y voces de las comunidades sean escuchadas y tomadas en cuenta en la formulación de políticas públicas que favorezcan su bienestar y progreso.

Asimismo, el IDACO busca fortalecer y revalorizar el sentido original de la acción comunal, restaurando su papel esencial en el progreso de las comunidades mediante la entrega de diferentes tipos de elementos que facilitan su labor. Esta estrategia impulsa la organización y la participación colectiva en torno a objetivos comunes, reforzando el tejido social a través del trabajo conjunto y la inclusión de todos sus integrantes. Al promover una mayor cohesión social, se favorece un desarrollo comunitario más integral, aprovechando al máximo los recursos y capacidades locales para mejorar la calidad de vida de la población.

En coherencia con esta apuesta institucional, y con el fin de traducir estos principios en acciones concretas,

durante el año 2024 el IDACO suscribió convenios interadministrativos con 16 municipios del departamento de Cundinamarca, los cuales tuvieron como objetivo aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para dotar a 424 Organismos de Acción Comunal, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa en cada una de sus comunidades. Esta metodología permitió maximizar el número de beneficiarios, así como la cantidad de elementos entregados a los Organismos, razón por la cual se pretende mantener esta articulación institucional para el año 2025.

Ahora bien, soportado en el estudio de mercado realizado por el IDACO, se evidenció nuevamente la necesidad de adquirir una variedad de elementos como ferretería, periféricos, insumos eléctricos, mobiliario, entre otros los cuales fueron organizados y consolidados en kits. La conformación de estos kits tiene como propósito principal facilitar, estandarizar y optimizar la entrega de los insumos a los Organismos de Acción Comunal, garantizando una distribución más eficiente, equitativa y acordes con las necesidades identificadas en el territorio.

La estructuración de estos kits permite unificar criterios en la dotación de elementos, ajustándose a las necesidades detalladas en el diagnóstico de algunos de los municipios del Departamento. Esta estandarización facilita la planificación logística, fortalece la trazabilidad del proceso y mejora sustancialmente la eficiencia en su adquisición. Adicionalmente, posibilita la realización de compras consolidadas, lo que genera economías de escala, reduce los costos unitarios, simplifica los trámites administrativos y promoviendo un uso más racional, transparente y eficiente del presupuesto asignado; como resultado, se pretende potenciar el impacto de los recursos públicos y mejorar la capacidad de respuesta institucional.

En contraste, ejecutar este proceso de forma fragmentada o descentralizada en cada nivel territorial habría implicado mayores cargas operativas, duplicación de esfuerzos, falta de homogeneidad en las entregas e incrementos significativos en los costos asociados a la compra de estos elementos.

Con base en lo anterior, el IDACO continuará con esta apuesta, teniendo como objetivo ampliar tanto la cobertura como la capacidad operativa de los Organismos de Acción Comunal en sus respectivos territorios. Para tal fin, se contempla la suscripción de convenios interadministrativos con aquellos municipios del Departamento que en el marco de sus planes de desarrollo han manifestado su intención de vincularse a este proyecto, dentro de los cuales se encuentra el municipio de Chía.

Esta articulación interinstitucional resulta importante para garantizar un uso más eficiente de los recursos públicos, promover la participación institucional y asegurar que las dotaciones entregadas generen un impacto real y positivo en el desarrollo de las comunidades, toda vez que la entrega de herramientas y elementos de dotación por parte del IDACO y el municipio representarán un apoyo fundamental, que les permitirá desempeñar sus funciones sin obstáculos y con mayor eficacia, contribuyendo activamente al desarrollo comunitario y a la promoción de la participación ciudadana.

Así, en el marco de lo mencionado anteriormente, las funciones de IDACO y aquellas asignadas al ente territorial, se propone la suscripción de un convenio interadministrativo, que permita la entrega de kits de dotación para los Organismos de Acción Comunal del municipio de Chía , de conformidad con la necesidad y caracterización realizada, que se enmarca en elementos como: mobiliario, periféricos tecnológicos, elementos eléctricos, elementos de ferretería, carpas, menaje de cocina, equipos de construcción, maquinaria menor, entre otros.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

43211500	Difusión de Tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
49121503	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes	Equipos y accesorios para acampada y exteriores	Carpas
31160000	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
27112000	Herramientas y maquinaria en general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería. Agricultura
52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Farmacéuticos	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
52151800	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Batería de cocina doméstica
43212100	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador
22101600	Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No aplica

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.4 CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.

2.4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en este convenio se deben ejecutar en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.3 VALOR

El valor total acordado del Convenio Interadministrativo es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 9 de 13

MILLONES DE PESOS (\$256.000.000) M/CTE, incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

1. El MUNICIPIO aportará la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000) MCTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002414 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio
2. El IDACO aportará la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000) MCTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025001222** del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 2. Al finalizar la ejecución del convenio, en caso de que se generen rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica, producto de los aportes efectuados por el municipio, el IDACO y el municipio se reunirán y, mediante acta, acordarán si dichos rendimientos se reinvierten o se reintegran.

2.4.4 FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El municipio realizará un único desembolso por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000)**, una vez se adjudiquen los procesos contractuales que se adelante por parte del IDACO, para la adquisición de los elementos objeto de la dotación.

PARÁGRAFO. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC).

2.5 SUPERVISIÓN

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte de IDACO, la supervisión del presente convenio será ejercida por la Asesora de Gerencia o por quien la Ordenadora del Gasto delegue y por parte del MUNICIPIO será el Alcalde Municipal. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por **IDACO y el Municipio**, ni de ordenar pagos por actividades que no han sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximirse parcial o totalmente de sus compromisos y/o responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 10 de 13

2.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.6.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente los documentos requeridos, cuando corresponda.
2. Entregar de manera oportuna y completa, toda la información, documentación, registros y demás elementos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva
4. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
5. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo.
6. Efectuar la caracterización, priorización y selección de los Organismos de Acción Comunal, para lo cual se tendrá en cuenta la participación de los beneficiarios. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio.
7. Suscribir las actas de entrega de los elementos con los Organismos de Acción comunal en el marco del convenio
8. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.6.2 COMPROMISOS A CARGO DEL IDACO

1. Realizar los procesos contractuales para la adquisición de los elementos con el fin de dotar a los Organismos de Acción Comunal.
2. Encargarse de la supervisión y ejecución de los procesos contractuales que se adelanten para la adquisición de los elementos .
3. Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la cláusula del valor.
4. Exigir las garantías necesarias en los procesos contractuales de adquisición de elementos para la respectiva dotación.
5. Elaborar y entregar informes de ejecución de los recursos aportados por el municipio.
6. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo.
7. Recibir y administrar en cuentas individuales los recursos desembolsados por el municipio para el desarrollo del presente convenio, así como los que se deriven del mismo.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 11 de 13

8. Designar al supervisor del convenio interadministrativo.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto.

2.6.3 COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del convenio.
2. Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la cláusula del valor.
3. Definir las cantidades y los kits de conformidad a la ficha técnica y la caracterización realizada.
4. Apoyar el proceso de caracterización y priorización de los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo orden en el Municipio
5. Apoyar en la articulación con los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.
6. Expedir los documentos requeridos para el perfeccionamiento del convenio suscrito.
7. Entregar el formato diligenciado donde se indique el kit que se entregara a los Organismos de Acción Comunal del municipio caracterizados y priorizados
8. Designar al supervisor del convenio interadministrativo
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La causal de CONTRATACIÓN DIRECTA que se utilizará será la de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92° y 95° de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el concepto de Convenio y/o Contrato Interadministrativo.

En consecuencia, el Convenio Interadministrativo que se suscriba, se fundamenta jurídicamente en lo preceptuado en los artículos 113° y 209° de la Constitución Política, el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92° y 95° de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, por las siguientes razones:

La Constitución Política señala en su artículo 113° que “... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*” y a su vez el artículo 209° consagra que “... *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*”.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 12 de 13

El literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”*.

El artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: *“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”*.

El artículo 95° de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: *“En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”*.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre los contratos interadministrativos señala: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo, así como la forma de mitigarlo se encuentra en el anexo matriz de Riesgos

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 13 de 13

De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) *la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)*”, por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de garantías.

PARÁGRAFO 1. El IDACO exigirá las garantías necesarias en los procesos contractuales derivados.

PARÁGRAFO 2. En todo caso el IDACO y el Municipio Facatativá deberán ser beneficiarios en cada una de las garantías que solicite en los procesos contractuales derivados

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

7. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el municipio no se presente a la liquidación previa notificación que haga la IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

8. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos 2. Certificados de disponibilidad presupuestal 3. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa 4. Anexo técnico 5. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

9. RESPONSABLES


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
 Gerente General IDACO
 Instituto de Acción Comunal y Capital Social de
 Cundinamarca


DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica IDACO
 Instituto de Acción Comunal y Capital Social de
 Cundinamarca